

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Ubaté, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: REVISIÓN DE INHABILIDAD.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2013-00361-00.
P.B.M.I: FLORENTINO CASTRO CASTRO.
CONSEJERO: JOSÉ TEODULFO CASTRO CASTRO.

En vista del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el memorial presentado por el señor FLORENTINO CASTRO CASTRO¹, donde manifiesta interés en celebrar acuerdos de apoyos con profesionales en derecho y contadores para el manejo de sus negocios, invocando el artículo 9° numeral 1 de la Ley 1996 de 2019, sin necesidad de iniciar un proceso de adjudicación de apoyos, el Despacho, se permite informarle:

Como previamente a la promulgación de la Ley 1996 de 2019 se adelantó en este juzgado proceso de inhabilidad, donde se profirió sentencia de fecha 04 de junio de 2015, que declaró en inhabilitación al señor FLORENTINO CASTRO CASTRO y le nombró como consejero principal a su hermano el señor JOSÉ TEODULFO CASTRO CASTRO, quien tomó posesión del cargo el 08 de octubre de 2019, la figura jurídica aplicable al caso es la dispuesta es el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

En ese orden de ideas, siguiendo lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se requiere al señor FLORENTINO CASTRO CASTRO, para que informe a este Juzgado si requiere la designación judicial de apoyos, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2° de la norma ibidem allegue el informe de valoración de apoyos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

¹ Expediente electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 08 Solicitud Florentino Castro